

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN= Ayuntamiento de Alcobendas'		REGISTRO DE SALIDA
Nº: 4669 Fecha: 18/03/2026		Date: 2026.03.18 13:12 Reason: Documento Pú		Nº: Fecha:
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS MAYORES Y/O PENSIONISTAS PARA ADAPTACIÓN DE DOMICILIO DURANTE 2026

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente de aprobación de la **Convocatoria de las Bases para la concesión de ayudas municipales, en régimen de concurrencia, destinadas a las personas mayores y/o pensionistas residentes en Alcobendas** que, debido a su edad o a limitaciones para la atención de sus necesidades básicas, **necesiten acondicionar y adaptar funcionalmente su vivienda o hogar, con el fin de favorecer su autonomía personal, bienestar y plena integración social durante el ejercicio 2026.**

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, apartado 2, letra e) respecto a que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En el mismo sentido el artículo 26.1 determina esta competencia a los municipios de más de 20.000 habitantes como servicio público obligatorio.

Asimismo, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local han venido a atribuir igualmente a los municipios, la competencia para la realización de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 11 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid el Sistema Público de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid está orientado a promover y garantizar la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de vida de las personas en todas sus etapas y se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ordenanza Municipal de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social, publicada en el BOCM nº 24 de fecha 28 de enero de 2017, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social, otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, para la adaptación del domicilio actual del solicitante necesarios para facilitar la realización de las Actividades de la Vida Diaria, del aseo o deambulación, préstamo de los Productos y/o elementos de Apoyo/la realización de actuaciones tendentes a promover la integración social o la igualdad de oportunidades.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal Regulatora de la concesión de Subvenciones en el ámbito de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por **Decreto de Alcaldía N° 4992** de fecha 5 de abril de 2024, Punto Primero, Letra n) a la Concejalía delegada de Familia y Bienestar Social.

HE RESUELTO

Primero. - APROBAR la Convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de ayudas económicas para personas mayores y/o pensionistas, destinada a la realización de adaptaciones domiciliarias para facilitar su movilidad, comunicación y autonomía personal, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026.

Segundo. - AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 416/23104/48003 por la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€), del Presupuesto vigente para el año 2026 del Área de Bienestar Social (A N.º 12026000010489), en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Tercero. - Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Frente al presente acto de trámite, que agota la vía administrativa cabe la interposición de recurso de reposición, ante la misma autoridad que ha adoptado la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ANEXO

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES Y/O PENSIONISTAS, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES DOMICILIARIAS PARA FACILITAR SU MOVILIDAD, COMUNICACIÓN Y AUTONOMÍA PERSONAL 2026

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de **ayudas económicas destinadas a la adaptación del domicilio habitual de personas mayores y/o pensionistas residentes en el municipio de Alcobendas.**

Estas ayudas individuales tienen como finalidad apoyar a las personas mayores que presentan limitaciones funcionales en su entorno habitual, mediante la financiación de gastos derivados del acondicionamiento y adaptación funcional de la vivienda familiar. Con ello se pretende mejorar las condiciones de movilidad, comunicación y relación con el entorno, favoreciendo su autonomía personal y promoviendo su plena inclusión social.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente Convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM N.º 24 de 28/01/2017).
- Bases de Ejecución al Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2026.

BASE 3.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Toda la información recopilada en el procedimiento recogido en esta Convocatoria, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales o por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de esta Convocatoria.

En el procedimiento de instrucción, para el otorgamiento de subvenciones contempladas en la presente Convocatoria para personas físicas, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), u otros, de las resoluciones administrativas del procedimiento de concesión se realizarán de acuerdo con la normativa de aplicación e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

BASE 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las **pequeñas reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la movilidad interior, la realización de las actividades de la vida diaria y la autonomía personal**, tales como:

- a) Instalación de platos de ducha (sustitución de bañera por plato de ducha).
- b) Instalación de apoyos y asideros.
- c) Supresión de barreras arquitectónicas dentro de la vivienda para disponer de itinerarios practicables: ensanche de puertas a medidas reguladas por la normativa de accesibilidad, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
- d) Sustitución de grifos tradicionales por monomando para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades en las manos o con poca movilidad.
- e) Otras, de similares características, que aumenten su seguridad en el entorno doméstico

En ningún caso serán subvencionables los gastos que genere la ejecución de obras que no afecten a la finalidad de la subvención y se encuentren entre las actuaciones subvencionables.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

No serán subvencionables los elementos decorativos u ornamentales.

BASE 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN

La cuantía total de la Convocatoria es de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 416.23104.48003- Atenciones Benéficas y Asistenciales Mayores-** del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas.

El límite máximo unitario de las ayudas a para el acondicionamiento, reforma o adaptación del domicilio es de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**.

Las ayudas para el acondicionamiento, refirma o adaptación del domicilio **serán compatibles** con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Siempre respetando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ordenanza de aplicación: *“En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas; tampoco se podrán superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria”*.

BASE 6.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones recogidas en la Base I de la presente Convocatoria, soliciten subvención, y reúnan los requisitos **A) o B) y siempre el C):**

- A) Ser mayor de 70 años y llevar **empadronado un mínimo de un año** en el municipio de Alcobendas y en la vivienda que constituye el objeto de la ayuda
- B) Ser pensionista menor de 70 años y cumplir los dos requisitos siguientes:
 - I.- Llevar empadronado mínimo un año en el municipio de Alcobendas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

2.- Tener reconocido el Grado de Dependencia o haber solicitado la valoración de dependencia. En este supuesto, la solicitud de la dependencia tendrá que haberse tramitado como mínimo seis meses antes de la publicación de la Convocatoria en el BOCM.

- C) Que los ingresos de la **unidad familiar de convivencia** no superen el límite de ingresos establecidos por la Seguridad Social para personas mayores en situación de jubilación.

A los efectos de la presente Convocatoria, se entiende por **unidad familiar de convivencia** el conjunto de personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, que conviven con el solicitante y mantienen con él relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o hasta el primer grado por afinidad. **El solicitante se considerará, en todo caso, integrante de dicha unidad familiar.**

Importes para el año 2026

PERSONAS JUBILADAS CON 65 AÑOS O MÁS	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	17.592,40 €
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	13.106,80 €
Con cónyuge NO a cargo	12.441,80 €
PERSONAS JUBILADAS MENORES DE 65 AÑOS	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	17.592,40 €
Sin cónyuge (unidad económica unipersonal)	12.262,60 €
Con cónyuge NO a cargo	11.590,60 €

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Además, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que la vivienda objeto de adaptación o acondicionamiento sea la vivienda habitual y permanente del solicitante.
- Que el solicitante o alguna de las personas que conforman la unidad familiar de convivencia tenga la propiedad, copropiedad o usufructo de la vivienda objeto de la adaptación o acondicionamiento.
Si la obra se efectuara en la vivienda de las personas con las que convive el beneficiario se requerirá autorización o conformidad de los titulares de la vivienda.
En caso de disponer de la vivienda en régimen de alquiler, deberá presentar la autorización expresa del propietario.
- Que las obras de adaptación o acondicionamiento para las que solicita la ayuda no se hayan realizado con anterioridad a la aprobación en firme del proyecto.
La fecha de aprobación en firme será la que figure en el Informe del Equipo Técnico de Terapia Ocupacional del Servicio municipal de Personas Mayores, una vez valorado el expediente. Además, las obras deberán de haberse realizado antes del 1 de octubre de 2026.
- Que la adaptación o acondicionamiento del hogar para el que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir los objetivos señalados en esta Convocatoria, de acuerdo con los criterios y valoración técnica efectuada por el Equipo Técnico de Terapia Ocupacional del Servicio municipal de Personas Mayores.
- No tener pendiente de justificación otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, ni otras deudas contraídas con el mismo, salvo que concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes, que sean valoradas por los Servicios Sociales municipales.
A efectos de valorar las deudas contraídas por la unidad familiar de convivencia, se tendrá en cuenta a todas las personas que conforman la unidad familiar de convivencia.

BASE 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las obligaciones que derivan de la normativa de aplicación y, en especial las recogidas en la Ordenanza Municipal para la concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM N.º 24 de 28/01/2017), destacando las siguientes:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Colaborar con el personal técnico del Servicio de Personas Mayores, Área de Bienestar Social, del Ayuntamiento de Alcobendas en las comprobaciones y visitas a la vivienda que sean necesarias, y que se realicen durante la tramitación de la ayuda y en las fases posteriores.
- Comunicar al Servicio de Personas Mayores del Ayuntamiento de Alcobendas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de 15 días desde su notificación.
- Tramitar el presupuesto ajustándose a la prescripción y con descripción desglosada de las obras de adaptación que desea realizar y para las que solicita subvención. El presupuesto deberá estar emitido a nombre del solicitante o su representante legal y contener el sello/firma o acreditación digital de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos.
- Presentar el presupuesto definitivo conforme a la Base 12 de la presente Convocatoria.
- Comunicar a lo largo del proceso cualquier variación con respecto a la documentación presentada, justificando la causa de dicha variación.
- Obtención del correspondiente Permiso de Obras: (Las obras de mínima entidad consistentes en sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, solados, alicatados, yesos y pinturas, reparaciones puntuales de cubiertas, cornisas, salientes o vuelos, reposición o renovación de instalaciones eléctricas o de aires acondicionados, no se encuentran sujetas a declaración responsable. Excepto la necesidad de presentar la fianza de gestión de los residuos a generar, en su caso, así como cualquier autorización necesaria para la ocupación de la vía pública).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y respecto de obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, acreditando dichas situaciones con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y finalidad para la que se otorga la subvención.

BASE 8.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la subvención en los siguientes supuestos:

- **Incumplimiento de la ejecución del proyecto subvencionado:** Cuando no se hayan ejecutado las obras de adaptación o acondicionamiento para las que se solicitó la ayuda económica antes del 1 de octubre de 2026.
- **Incumplimiento de las condiciones económicas establecidas en las bases:** Por alteración del precio real de las obras realizadas.
- **Falseamiento u ocultación de datos o documentación:** Falsedad, alteración u ocultación de datos o de cualquier documentación exigida para participar en la convocatoria.
- **Falta de justificación de la subvención:** Ante la falta de justificación del importe de la ayuda y del cumplimiento de la finalidad y destino para la que fue concedida.

BASE 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración individualizada por el personal técnico del Servicio Municipal de Personas Mayores del Ayuntamiento de Alcobendas de cada solicitud conforme a los siguientes criterios:

- I. **Criterios técnicos de valoración** aplicables a cada proyecto presentado.

Criterios técnicos:

La puntuación máxima a otorgar en este epígrafe será de **10 PUNTOS**.

Comprende el máximo de 5 puntos máximos de Convivencia; 4 puntos máximos de Valoración BARTHEL; y 1 punto máximo de Valoración del Equipo Técnico de Terapia Ocupacional y se aplicará atendiendo al siguiente baremo:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

CONVIVENCIA/DEPENDENCIA (Puntuación máxima 5 puntos)	PUNTOS
Convivencia de dos o más dependientes* en la unidad familiar	5
Persona dependiente* que vive sola	4
Persona dependiente* que vive con un familiar no dependiente	3
Persona mayor de 70 años no dependiente que vive sola	2
Convivencia de dos o más personas mayores de 70 años no dependientes	1
subtotal:	
Puntuación Valoración BARTHEL (Puntuación máxima 4 puntos)	PUNTOS
Puntuación BARTHEL 00-20 Dependencia Total	3
Puntuación BARTHEL 21-44 Dependencia Severa	2
Puntuación BARTHEL 45-64 Dependencia Moderada	1
Si además precisa apoyo personal en dos o más Actividades de la Vida Diaria (Aseo y/o Traslados y Deambulación)	1
Puntuación BARTHEL 65-84 Dependencia Leve	0,5
subtotal:	
Valoración del Equipo de Mayores (máx. 1 punto)	1
subtotal:	
TOTAL	

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

2. **Criterio de prevalencia** atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud y al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Este criterio solo se aplicará cuando, una vez valoradas todas las solicitudes, exista un empate en la puntuación y el importe total solicitado por todas las personas solicitantes supere el crédito disponible en la convocatoria.

A efectos de determinar qué solicitud prevalece, se tendrá en cuenta la fecha de presentación válida. En caso de que se hubiera requerido la subsanación de la solicitud inicial, la fecha de presentación será aquella en la que la solicitud haya quedado completa, cumpliendo todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria.

La concesión de las ayudas se efectuará atendiendo a los criterios de valoración por un máximo de 2.000 euros hasta el límite de crédito presupuestario a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación.

Si el importe de todas las subvenciones solicitadas supera la cuantía total prevista en el presupuesto, se relegarán al último lugar aquellas solicitudes que ya hubieran recibido ayudas en la Convocatoria anterior, independientemente de su puntuación.

El Servicio de Personas Mayores, a través del Equipo Técnico de Terapia Ocupacional, emitirá un **Informe de Valoración Técnica de Adaptaciones Domiciliarias**, que incorporará la **correspondiente propuesta de resolución**, fundamentada en la valoración realizada.

En dicho informe se especificará la adaptación recomendada, así como la evaluación y análisis de la situación de cada persona solicitante, apreciando las circunstancias concurrentes relativas a la convivencia, el entorno y la situación psicofísica, que justifiquen la procedencia de la ayuda.

Si la persona beneficiaria renuncia a la subvención una vez concedida mediante resolución, y no lo hubiera hecho en el plazo previsto para alegaciones, deberá acreditar una causa sobrevenida que imposibilite la ejecución de la obra. En caso de no existir una causa sobrevenida considerada suficiente por el Servicio de Personas Mayores, la persona beneficiaria no podrá solicitar esta ayuda en la siguiente Convocatoria

BASE 10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Alcobendas -www.alcobendas.org-, en los Tablones de Anuncios de los cinco Centros Municipales de Personas Mayores y en la Revista Municipal "Siete Días".

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Asimismo, se publicará extracto de las Bases de la Convocatoria y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE II.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Las solicitudes deberán presentarse:

- Preferentemente, **a través del Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas**, a través del **Servicio de Atención Ciudadana (SAC)** en cualquiera de sus oficinas.
- A través de la **Sede Electrónica www.alcobendas.org** cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.
- Por cualquiera de los **medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 12.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

La documentación a presentar para solicitar la Ayuda objeto de la Convocatoria:

- I. Solicitud y representación:** Solicitud dirigida a la Concejalía de Familia y Bienestar Social a través del modelo que figura como **Anexo I** en la presente Convocatoria. En la solicitud contendrá la declaración responsable de la veracidad de los datos, así como la autorización para la consulta de los datos necesarios para tramitar la ayuda.

La solicitud deberá presentarse firmada por el solicitante, así como acompañarse de la documentación acreditativa de la situación de necesidad.

En el caso de que otra persona ostente la representación legal o voluntaria del beneficiario, deberá acreditarse mediante la aportación de la declaración de tutela/curatela o apoderamiento

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

2. Autorización de consulta de datos y declaración de ingresos de cada uno de los integrantes de la unidad familiar de convivencia mayores de edad haciendo uso del modelo que figura en el Anexo II en la presente Convocatoria.

3. Domicilio Convivencia y padrón: el empadronamiento colectivo de la vivienda objeto de la subvención se acreditará mediante consulta de oficio al Padrón municipal. Solo si existe oposición o no fuera posible la verificación, se aportará certificado de empadronamiento colectivo.

Se **acreditará el grado de parentesco** y, o en su caso unión con las personas que conviven en domicilio mediante Declaración Responsable del solicitante. El órgano gestor podrá requerir documentación adicional si existen dudas razonables.

4. Vivienda objeto de la subvención: En el caso de que el nombre de la calle y/o número que figure en las escrituras no coincida con el nombre de la calle actual, el solicitante deberá presentar fotocopia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En caso de ser arrendatario de la vivienda, fotocopia del contrato de arrendamiento y documento en el que conste la autorización del propietario para realizar las obras objeto de la ayuda.

5. Situación de dependencia, discapacidad y otros extremos sociales: En caso de estar tramitándose la solicitud del reconocimiento del Grado de Dependencia, documento acreditativo de dicha circunstancia (este documento no puede tener más de 6 meses de antigüedad, tal como recoge la Base Sexta B.2)

6. Ingresos y situación laboral: Se acreditarán los ingresos del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años. La acreditación de ingresos se realizará, **con** carácter general, por consulta electrónica a los organismos competentes (**AEAT** para rentas; **SEPE** para prestaciones; **TGSS/INSS**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

para vida laboral/prestaciones), previa **autorización expresa** de cada titular cuando sea legalmente exigible.

En caso de oposición a las consultas, la persona solicitante aportará las declaraciones de IRPF o certificados de imputaciones, certificados de prestaciones y vida laboral, según proceda.

7. Descripción detallada de las obras de adaptación o acondicionamiento para las que se solicita la subvención, acompañada de presupuesto previo emitido a nombre del solicitante o de su representante legal. El presupuesto deberá ser reciente (con fecha no superior a tres meses respecto a la presentación de la solicitud), estar desglosado y especificar:

- el coste total de ejecución,
- la descripción clara de las unidades de obra,
- los precios unitarios de cada partida,
- el importe total, incluyendo el IVA aplicable

Este presupuesto estará debidamente sellado y firmado por la empresa que va a ejecutar los trabajos o, en su defecto, con la acreditación correspondiente.

En caso de que no haya variación entre presupuesto y la evaluación del Equipo Técnico de Terapia Ocupacional, se considerará el Presupuesto como definitivo. De lo contrario, se les requerirá la presentación de un nuevo presupuesto en los plazos legalmente establecidos.

8. Documentación fotográfica que refleje el estado actual del espacio o zona sobre el que se pretende intervenir.

9. Certificado de titularidad bancaria identificando los datos de cuenta donde habrá de efectuarse el ingreso de la subvención. No podrá tener una antigüedad superior a 6 meses.

La cuanta bancaria ha de ser titular del solicitante o su representante legal.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

10. Relación de consultas electrónicas de oficio.

El Servicio de Personas Mayores, salvo oposición expresa en los Anexos I y II, podrá verificar por medios electrónicos:

- a) Dependencia ante el órgano autonómico competente y, en su caso, (IMSERSO)
- b) Situación laboral y prestaciones ante SEPE.
- c) Prestaciones y vida laboral ante INSS/TGSS.
- d) Obligaciones con la Seguridad Social ante TGSS.
- e) Obligaciones tributarias ante AEAT, previa autorización expresa (art. 95 LGT).
- f) Situación tributaria municipal con el Ayuntamiento de Alcobendas. (Consulta interna)
- g) Datos catastrales (titularidad, referencias) ante la Dirección General del Catastro

BASE 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

De conformidad con la Ordenanza de aplicación, el órgano competente para la concesión de las Subvenciones objeto de las presentes Bases de Convocatoria es la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva mediante la evaluación individualizada de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9.

Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará de oficio por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social a través del Servicio municipal de Mayores.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Recibidas las solicitudes y la documentación relacionada en la Base 12 se procederá al estudio y valoración de la situación de cada solicitante y demás miembros de la unidad familiar de convivencia.

El órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de las solicitudes presentadas será la **Comisión de Valoración**, y estará formada por la Directora General de Bienestar Social o persona en quien delegue, la Directora del Servicio de Personas Mayores y el Equipo Técnico de Terapia Ocupacional. La Comisión será la encargada de valorar las solicitudes y emitirá el **Informe de propuesta de adjudicación provisional** pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos establecidos en las Bases de la presente Convocatoria.

Una vez realizada la valoración conforme a los criterios establecidos en la Base 9, se realizará visita de evaluación en el domicilio habitual de cada solicitante, donde el Equipo Técnico de Terapia Ocupacional entregará al solicitante el Informe descriptivo de asesoramiento técnico de adaptación domiciliaria a realizar, en función de las necesidades del usuario y situación de la vivienda.

Resolución y notificación

El órgano instructor, a la vista del Informe de propuesta de adjudicación provisional, emitirá **Decreto de Adjudicación provisional** que se notificará a cada persona solicitante. Desde la notificación la persona solicitante contará con un plazo de **10 días hábiles para presentar alegaciones y/o en su caso, subsanación de la documentación presentada.**

En el caso de que se hayan presentado alegaciones al Decreto de Adjudicación Provisional, estas se resolverán en el Decreto de Concesión Definitiva emitido por la **Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social**, previo informe de valoración por parte del Órgano colegiado.

El Decreto de Concesión definitiva será notificado a la persona interesada, sin que se realice ningún tipo de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Concejalía competente, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

No obstante, se podrá ejercitar, a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cualquier otro que estime pertinente.

Si no recayera resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud, se entenderá que la concesión ha sido desestimada por silencio administrativo.

BASE 14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago

Una vez realizada la **justificación** por la que se conceden las ayudas económicas, se procederá a realizar el pago a cada persona beneficiaria del importe reconocido, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por cada solicitante.

El pago se efectuará teniendo en cuenta la naturaleza y fin de la ayuda concedida y conforme a la previsión establecida para esta modalidad de subvención, de conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

Justificación


Los beneficiarios tendrán que aportar la justificación de la ejecución de las obras de acondicionamiento realizadas, objeto de la ayuda concedida, **antes del 1 de octubre** del presente ejercicio.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de variación, que será comunicada a los beneficiarios, en función de las instrucciones de cierre del ejercicio económico.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4669			Nº:	
Fecha: 18/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565111 Dependencia: MAYORES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La documentación acreditativa de la justificación se presentará en los mismos lugares descritos en la Base I I, siendo la siguiente:

- Facturas comprensivas emitidas a nombre del beneficiario de los trabajos que se han ejecutado con motivo de la adaptación, que deberán contener la identificación, el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprenden, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IVA de aplicación.
- Debe acreditarse que la factura o facturas presentadas están pagadas por cada beneficiario/a, bien a través de la propia factura (factura de contado o que se indique expresamente en el texto que está pagada) o bien aportando recibo o documentos acreditativos de transferencia.
- Reportaje fotográfico del resultado de las obras de adaptación y acondicionamiento

Código de Verificación Electrónico (CVE):A-ScuMXDxNcf3LhdGDdwwQ2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	A-ScuMXDxNcf3LhdGDdwwQ2	FECHA	18/03/2026	
FIRMADO POR	MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			